

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

|   |        |
|---|--------|
| <b>Id Solicitud:</b>                          | 463255 |
| <b>Número de orden de compra a modificar:</b> | 145619 |

|  |  |
|--|--|
| <b>Entidad compradora:</b>                 | Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios |
| <b>Nombre del solicitante:</b>             | Gina Paola Rojas Gutierrez                           |
| <b>Proveedor:</b>                          | MORARCI GROUP SAS                                    |
| <b>Mecanismo de agregación de demanda:</b> | Mantenimiento y Autopartes                           |

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| <b>Tipo de Solicitud:</b> | Modificación de la Orden de Compra |
| <b>Fecha:</b>             | 2025-10-03 10:47:49                |

## Campos a Actualizar

| Campo | Valor Actual | Nuevo Valor |
|-------|--------------|-------------|
|-------|--------------|-------------|

## Cuentas asociadas

| Id     | Nombre                  | Código   | Segmento 1 | Segmento 2 |
|--------|-------------------------|----------|------------|------------|
| 141687 | mantenimiento vehi 2025 | cdp-8825 | cdp        | 8825       |

## Artículos actuales

| No | Artículo                         | Cantidad | Unidad | Precio      | Cuenta   | Total       |
|----|----------------------------------|----------|--------|-------------|----------|-------------|
| 1  | man02 - MT-160.<br>Mantenimiento | 1.0      | Unidad | 10507755.00 | cdp-8825 | 10507755.00 |
| 2  | man02 - MT-160.<br>Mantenimiento | 1.0      | Unidad | 13914291.00 | cdp-8825 | 13914291.00 |

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| <b>Total Orden de Compra Actual:</b> | <b>24,422,046.00</b> |
|--------------------------------------|----------------------|

## Artículos editados y/o agregados

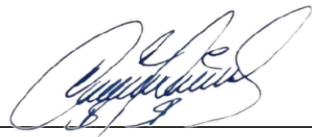
| Tipo  | No    | Artículo                         | Cantidad | Unidad | Precio     | Cuenta   | Total      |
|-------|-------|----------------------------------|----------|--------|------------|----------|------------|
| Nuevo | Nuevo | man02 - MT-160.<br>Mantenimiento | 1.00     | Unidad | 5000000.00 | cdp-8825 | 5000000.00 |
| Nuevo | Nuevo | man02 - MT-160.<br>Mantenimiento | 1.00     | Unidad | 7000000.00 | cdp-8825 | 7000000.00 |

## Totales de Modificación

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| <b>Total Nuevos:</b>                | <b>12,000,000.00</b> |
| <b>Total Editados:</b>              | <b>0.00</b>          |
| <b>Total Sin Editar:</b>            | <b>24,422,046.00</b> |
| <b>Total Eliminados:</b>            | <b>0.00</b>          |
| <b>Valor Total Orden de Compra:</b> | <b>36,422,046.00</b> |

## Detalle o justificación de la aclaración

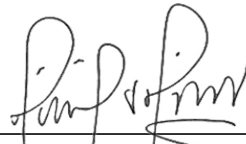
Se realiza la modificación de tipo adición a la orden de compra de acuerdo a la justificación dada por la supervisión mediante memorando No 20255220119853, donde argumenta que es necesario mantener el servicio para contar con el adecuada operatividad y seguridad de los vehículos teniendo en cuenta que los mantenimientos contribuye a preservar la vida útil de los vehículos, garantiza su funcionamiento seguro y evita costos mayores por daños acumulados o fallos estructurales. La presente adición cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8825 del 04 de febrero de 2025, expedido por la Dirección Financiera.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Carlos Arturo Mahecha Lopez

Documento: 79.715.513



Firma de proveedor MORARCI GROUP SAS

Nombre: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

Documento: 72.306.607

2

**MEMORANDO**  
**20255220119853**

GD-F-010 V.20

Página 1 de 5

Bogotá D.C., 24/09/2025 09:19:00

PARA **CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ**  
Director Administrativo

DE **LEIDY JOHANNA REYES PEÑA**  
Supervisora contrato No. 051 de 2025

ASUNTO: **Solicitud Adición Contrato No. 051 de 2025 / Orden de Compra 145619.**

---

En mi calidad de supervisora del Contrato No. 051 de 2025 / Orden de Compra No. 145619, cuyo objeto es *“prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos, para los vehículos automotores de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la ciudad de Bogotá”*, me permito solicitar su aprobación para adelantar el trámite de adición al contrato/ Orden de Compra, con el fin de garantizar el mantenimiento de dos (2) vehículos marca Toyota Prado, identificados con placas OBE777 y JML957. El contrato fue adjudicado a la sociedad **MORARCI GROUP S.A.S.**, con Nit No. 900.110.012-5 y representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.306.607 de Barranquilla, con quien se suscribió acta de inicio de fecha 08 de mayo de 2025, encontrándose vigente hasta el 15 de diciembre de 2025, y cuya modificación se justifica en los siguientes términos.

1. Que el parque automotor de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios es esencial para el cumplimiento de su misionalidad, razón por la cual es indispensable asegurar el mantenimiento integral de los vehículos, garantizando su funcionamiento mediante el suministro e instalación de autopartes originales
2. Que el 08 de mayo de 2025 se suscribió la orden de compra No. 145619, a través del instrumento de agregación de demanda dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en virtud del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, con el propósito de garantizar el mantenimiento integral de los vehículos mencionados. No obstante, al verificar el presupuesto asignado y los servicios efectivamente prestados desde la fecha de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025, se evidenció la necesidad de modificar la orden para adicionar recursos, de manera que el monto permita cubrir la ejecución de los servicios requeridos y asegurar la continuidad del mantenimiento. En consecuencia, se solicita la modificación de la Orden de Compra No 145619 / Contrato No.

051 de 2025, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos, para los vehículos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro del plazo contractual vigente.

3. Que el valor total del Contrato 051 DE 2025 / OC145619 es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$24.422.046,00)**, cuenta con un Compromiso Presupuestal RP No. 70425 distribuido en las diferentes así:
  - Para el rubro “A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)” un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$5.733.812,00)**, compromiso presupuestal No. 70525.
  - Para el rubro “OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. A-02-02-01-003-008” **Dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos m/cte. (\$18.688.234,00)**, compromiso presupuestal No. 70525.
4. Que, a la fecha, se ha realizado mantenimientos preventivos y correctivos a los dos vehículos, por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$20.866.748,06)**, distribuidos en los rubros así:
  - Por el rubro “A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)” **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.251.599,00)**
  - Por el rubro “OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. A-02-02-01-003-008” el valor de **DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$18.615.149,06)**

| Estado ejecución actual Contrato 051-2025/ Orden de Compra 145619   |                         |                         |                        |
|---|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción   | Valor Contrato          | Valor ejecutado         | Saldo disponible       |
| Mantenimiento preventivo<br>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | \$ 5.733.812,00         | \$ 2.251.599,00         | \$ 3.482.213,00        |
| Mantenimiento correctivo<br>A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.   | \$ 18.688.234,00        | \$ 18.615.149,06        | \$ 73.084,94           |
| <b>Total</b>  | <b>\$ 24.422.046,00</b> | <b>\$ 20.866.748,06</b> | <b>\$ 3.555.297,94</b> |
| <b>Porcentaje</b>   | <b>100%</b>             | <b>85%</b>              | <b>15%</b>             |

5. Durante la ejecución del contrato se han realizado los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar la operatividad y seguridad de los vehículos, tales como: cambio de aceite, filtros (aceite, aire y aire acondicionado), batería, brazo axial,

amortiguadores, bujes de tijera, discos y pastillas de freno, bombillos, plumillas y eje de dirección, entre otros.

Adicionalmente, se han efectuado trabajos complementarios como graduación de frenos, alineación de luces, alineación y balanceo de llantas, conforme a las necesidades técnicas y preventivas que exige el uso constante de los vehículos en operación.

Para el mes de agosto está prevista la realización de dos revisiones técnico-mecánicas, las cuales requieren un alistamiento y revisión previa, generando una demanda adicional de servicios dentro del marco contractual.

Es importante señalar que uno de los vehículos, por su modelo y antigüedad (13 años), presenta un mayor nivel de desgaste, lo que hace indispensable la atención oportuna de sus componentes críticos, como suspensión, frenos, dirección y transmisión. El uso permanente y las condiciones de operación generan un desgaste acelerado y mayor probabilidad de fallos si no se realizan las intervenciones preventivas y correctivas necesarias. Asimismo, sistemas como el de refrigeración y los componentes eléctricos trabajan bajo mayores exigencias, lo que puede comprometer su funcionamiento si no se atienden oportunamente.

La ejecución de estos mantenimientos contribuye a preservar la vida útil de los vehículos, garantizar su funcionamiento seguro y evitar costos mayores por daños acumulados o fallos estructurales. Por lo anterior, se considera necesario adicionar recursos al contrato para cubrir las necesidades técnicas identificadas y asegurar la adecuada ejecución del servicio contratado.

6. Que la supervisión del contrato No. 051 de 2025 informó de la necesidad de adicionar el contrato por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (12.000.000)** al contratista **MORARCI GROUP SAS**, lo anterior mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2025. Al respecto el contratista remitió respuesta mediante correo electrónico el 21 de julio de 2025 informando de la aceptación de la prórroga del contrato en los siguientes términos:

2025-MG-0178



Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**  
Atn. David Ricardo Méndez Herrera  
Atn. Yenny Puerto Quiroga  
Supervisor  
Ciudad

**Asunto:** Aceptación Adición**Referencia:** Acuerdo Marco de Precios Minuta CCE-286-AMP-2020 - Orden de Compra No. 145619

Cordial saludo,

**MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.306.607 expedida en Polonuevo, obrando en mi calidad de Representante Legal de **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con NIT 900.110.0125, me permito comunicar a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** que emitimos concepto de viabilidad para la adición presupuestal a la Orden de Compra en referencia por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MICTE (\$12.000.000,00) de acuerdo con lo descrito por la Entidad mediante comunicado de fecha 18/07/2025.

Por lo anterior, se informa a la Entidad que estaremos atentos a recibir el documento modificatorio generado a través de Coupa para formalizar los cambios y posterior actualización de los amparos correspondientes.

Sin otro particular, nos suscribimos, manifestándoles nuestra mejor disposición de servicio.

Cordialmente,

**MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**  
Representante Legal  
MORARCI GROUP SAS  
NIT 900.110.012 - 5

7. Que la presente adición, no afectaría el equilibrio económico del contrato y garantiza que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el ejercicio de sus funciones, cumpla con el plan de mantenimientos de los vehículos Toyota Prado identificados con placas OBE777 y JML957, conforme lo señalado en la Resolución No. SSPD – 2021100000715 de enero 19 de 2021 expedida por la SSPD.
8. Que, con todo lo anterior, se solicita a la ordenación del gasto, la aprobación de la adición No.1 al Contrato No. 051 de 2025/ Orden de Compra 145619 con el fin de radicar al Grupo de Contratos y Adquisiciones la presente solicitud, para que se adelante el trámite de adición

### SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

*“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que:

*“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras,(artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad,(artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias,(ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,(artículo 14); etc.*

*Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”*

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

*“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.<sup>2</sup> Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal 4. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

*“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.<sup>6</sup> En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)”.*

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente:

*“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero u monto no podrá exceder del cincuenta por ciento*

*(50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

*“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” 7 (Resaltado fuera del texto).*

Que respecto del monto propuesto para la Adición No. 1 al **Contrato No. 051 de 2025 / Orden de Compra 145619**, se advierte que el valor definido se ajusta a lo dispuesto en la normatividad vigente, toda vez que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, en atención a lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

#### **SOLICITUD DE ADICION ORDEN DE COMPRA NO. 145619 / CONTRATO 051 DE 2025.**

Por consiguiente y conforme al Manual de Contratación (6.2.1.3.3. Modificaciones contractuales), el cual hace referencia a la posibilidad de generar modificaciones para los contratos que se encuentran en ejecución y ante la necesidad justificada, se considera necesario y pertinente el trámite; por tal razón, se sugiere respetuosamente a la ordenación del gasto, aprobar el trámite de adición a la Orden de Compra No. **145619 / Contrato 051 de 2025**, para proceder a radicar en el Grupo de contratos y adquisiciones en los siguientes términos:

Adicionar el valor de la **Orden de Compra No.145621 / Contrato 051 de 2025** la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000)** por el rubro A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.

Una vez adicionado el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000)** al rubro A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, los rubros quedaran actualizados y distribuidos así:

- **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$5.733.812,00)** por el rubro de A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)



- **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.688.234) A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**

Es importante señalar que el monto a adicionar no supera la cifra del cincuenta (50%) por ciento del total del valor del contrato.

En cuanto a las cláusulas y obligaciones que regula el contrato, estas se mantienen sin modificación alguna, aclarando que el contratista deberá actualizar las pólizas acordes a la presente adición y el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, remitiéndolas en los tiempos establecidos.

La presente adición cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8825 del 04 de febrero de 2025, expedido por la Dirección Financiera.

Cordialmente,



**LEIDY JOHANNA REYES PEÑA**  
Supervisora Contrato 051 de 2025.

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Anexo: RP 70425

Proyectó: Juan Pablo Castillo Orjuela – Profesional Especializado 

Revisó: Helena Peña Urrego – Profesional Especializado

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**  
Atn. David Ricardo Méndez Herrera  
Atn. Yenny Puerto Quiroga  
Supervisor  
Ciudad

**Asunto:** Aceptación Adición

**Referencia:** Acuerdo Marco de Precios Minuta CCE-286-AMP-2020 - Orden de Compra No. 145619

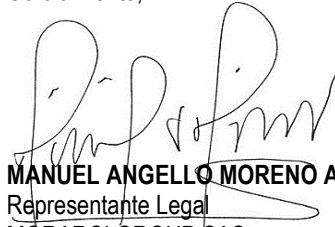
Cordial saludo,

**MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.306.607 expedida en Polonuevo, obrando en mi calidad de Representante Legal de **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con NIT 900.110.0125, me permito comunicar a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** que emitimos concepto de viabilidad para la adición presupuestal a la Orden de Compra en referencia por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00) de acuerdo con lo descrito por la Entidad mediante comunicado de fecha 18/07/2025.

Por lo anterior, se informa a la Entidad que estaremos atentos a recibir el documento modificatorio generado a través de Coupa para formalizar los cambios y posterior actualización de los amparos correspondientes.

Sin otro particular, nos suscribimos, manifestándoles nuestra mejor disposición de servicio.

Cordialmente,



**MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**  
Representante Legal  
MORARCI GROUP SAS  
NIT 900.110.012 - 5



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

|                       |               |                          |                |                               |   |               |                      |                |               |      |
|-----------------------|---------------|--------------------------|----------------|-------------------------------|---|---------------|----------------------|----------------|---------------|------|
| Numero:               | 8825          | Fecha Registro:          | 2025-02-04     | Unidad / Subunidad ejecutora: | 03-24-00 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS |               |                      |                |               |      |
| Vigencia Presupuestal | Actual        | Estado:                  | Con Compromiso |                               | Tipo:   | Gasto         |                      | Uso Caja Menor | Ninguno       |      |
| Valor Inicial:        | 35.981.657,00 | Valor Total Operaciones: | 54.296.642,00  |                               | Valor Actual.:  | 90.278.299,00 | Saldo x Comprometer: | 24.000.000,00  | Vr. Bloqueado | 0,00 |

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

|         |      |                 |            |         |  |                            |  |                   |  |
|---------|------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Numero: | 9525 | Fecha Registro: | 2025-02-04 | Numero: |  | Modalidad de contratación: |  | Tipo de contrato: |  |
|---------|------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA                                   | POSICION CATALOGO DE GASTO  | FUENTE  | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL  | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---------|-----------------|---------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|-----------------|
| 520 SUPERSERVICIOS - DIRECCION ADMINISTRATIVA | A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.   | Propios | 20              | CSF     |                 |               | 7.449.592,00    |               |                     |                 |
|   |   |         |                 |         | 2025-07-17      |               |                 |               |                     |                 |
|   |   |         |                 |         | 2025-07-21      |               | -7.449.592,00   |               |                     |                 |
|   |   |         |                 |         | 2025-07-21      |               | 22.000.000,00   |               |                     |                 |
|   |   |         |                 |         | 2025-07-30      |               | -14.550.408,00  |               |                     |                 |
|   |   |         |                 |         | 2025-08-29      |               | 13.578.891,00   |               |                     |                 |
|   |   |         |                 |         | 2025-03-14      | 0,00          | 53.426.392,00   |               |                     |                 |
|   |   |         |                 |         | <b>Total:</b>   | 0,00          | 74.454.875,00   | 74.454.875,00 | 22.000.000,00       | 0,00            |
| 520 SUPERSERVICIOS - DIRECCION ADMINISTRATIVA | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | Propios | 20              | CSF     |                 |               | 1.649.728,00    |               |                     |                 |
|   |   |         |                 |         | 2025-07-17      |               |                 |               |                     |                 |
|   |   |         |                 |         | 2025-07-21      |               | -1.649.728,00   |               |                     |                 |
|   |   |         |                 |         | 2025-08-29      |               | 1.954.212,00    |               |                     |                 |

|               |               |                |               |              |      |
|---------------|---------------|----------------|---------------|--------------|------|
| 2025-03-14    | 35.981.657,00 | -22.112.445,00 |               |              |      |
| <b>Total:</b> | 35.981.657,00 | -20.158.233,00 | 15.823.424,00 | 2.000.000,00 | 0,00 |

**Objeto:** 052001225 -Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos, para los vehículos automotores de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la ciudad de Bogotá



Firma Responsable